



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DE CARGO
DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 6.2.1. de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal k). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.2.1 numeral 12, establece que un empleo está vacante definitivamente, por declaratoria de abandono del cargo.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en su numeral 2 determina que el abandono del cargo se produce cuando sin justa causa el servidor deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

Que el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que *“El Consejo de Estado en sentencia de la Sección Segunda, Subsección A, en proceso radicado con número 00657-01, en fallo del 24 de julio de 2008, señala que para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que ésta ópera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su ausencia deberá aportar las pruebas que demuestren tal condición, pues en el radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Que la razón de ser de esta decisión es evitar la obstaculización del normal funcionamiento de las Instituciones Educativas, pues en el caso de la prestación del servicio educativo, la ausencia de un docente afecta el normal funcionamiento de la Institución Educativa en detrimento del derecho a la educación de sus alumnos.

Que *“La Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia de 22 de septiembre de 2005¹, manifestó: “...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública (...)”*

Que, en este sentido la facultad de que la administración pueda proveer el servicio, designando a la persona que va a ocupar el lugar del funcionario que sin mediar causa hace dejación de su empleo, es una previsión que favorece a la administración no al administrado y que tiene su explicación en el fin de interés general que anima el servicio público, el cual no puede suspenderse por el abandono que haga un funcionario de sus deberes, en los términos de la normatividad antes citada.

Que el señor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, se encuentra adscrito a esta Secretaría como Docente Orientador en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza – sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza - Sede Principal del municipio de Zaragoza.

Que mediante Resolución 2019060037430 del 07 de marzo de 2019, se concedió Licencia no Remunerada al señor JOHN HENRY RAMOS MAZO, entre el 11 de marzo hasta el 10 de junio de 2019, ambas fechas inclusive. De igual manera, mediante la Resolución 2019060121602 del 07 de junio de 2019, se le concedió al señor Ramos Mazo, Comisión de Estudios no Remunerada entre el 08 de junio de 2019 hasta el 01 de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado ANT2022ER006139 del 04 de enero de 2022, el señor Aulio Enrique Herrera Tangarife, en calidad de Rector de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, informa que el señor Ramos Mazo, no se presenta a laborar desde el 02 de junio de 2021.

Frente a dicha situación, la Dirección de Talento Humano, verificó los sistemas, y no se evidencian novedades administrativas a nombre del señor JOHN HENRY RAMOS MAZO, ni tampoco presenta justificación alguna sobre su prolongada ausencia laboral.

En vista de tal situación, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Departamental envió requerimiento formal al señor John Henry Ramos Mazo a través del correo electrónico johnhenry179@hotmail.com reportado en la hoja de vida del docente, con el fin de que justificara dentro de los 5 días siguientes el envío de la comunicación, el motivo de su no comparecencia a laborar según lo expuesto en los apartados anteriores, sin que a la fecha de la expedición del presente acto, se haya recibido respuesta alguna.

Que una vez revisado el “Sistema Humano” de la entidad, se evidencia que el funcionario en cuestión se encuentra en DÍAS NO LABORADOS desde el día 02 de junio de 2021 hasta la fecha. Novedad que fue ingresada por reporte de ausencia laboral injustificada, sin que hasta la fecha exista algún tipo de pronunciamiento o reclamación por parte del docente sobre esta situación.

Que de igual manera al consultar reportes de incapacidades e información general de salud ocupacional de la EPS Red Vital, no se evidencia información en el aplicativo de incapacidades o consulta alguna correspondientes a las fechas reportadas como no laboradas por el docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que la comunidad educativa de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza continúa viendo amenazado y/o vulnerado el acceso a su derecho fundamental a la educación, ya que al funcionario nunca ha reanudado sus funciones ni ha presentado justificación al respecto, conducta que es considerada como abandono del cargo, como quiera que está plenamente demostrada su ausencia laboral por más de tres (3) días consecutivos.

Que como consecuencia de la anterior relación fáctica, de acuerdo al acervo probatorio relacionado en el presente acto, el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de este inciso y con la única finalidad de no causar más perjuicios a la comunidad de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza quienes vienen soportando la ausencia del funcionario en cuestión; se hace necesario además de procedente, imponer la medida administrativa de abandono de cargo al funcionario JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, en tanto es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:


ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo, Docente Orientador, Grado 2A, Nivel Básica Primaria, adscrito a la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, por abandono de cargo del cargo del señor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

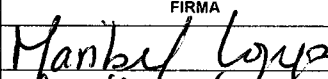
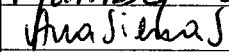
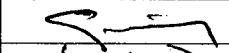

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio educativo al servidor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24.11.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		12/11/22
Proyectó:	John Alberto Rivera Rivera Profesional Universitario		23/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.